



RESOLUCIÓN N° **0635** DE 2021  
Junio 11

Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos para el uso y préstamo de espacios de los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología - GECT I y II -.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993 establece en los literales a), b) y m) del artículo 30 que le corresponde al Rector como primera autoridad ejecutiva de la institución: «a). *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; b). Dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento general de la Universidad (...)* m). *Expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos.*»
- b. Que en la Sede UIS Guatiguará se viene consolidando el Parque Tecnológico de Guatiguará el cual se define como el proyecto urbanístico, tecnológico y empresarial más avanzado dentro de la política de parques tecnológicos establecida por el Gobierno Nacional y polo de innovación en el que funcionan diferentes centros de investigación que trabajan con el sector productivo nacional.
- c. Que en la citada sede se construyeron los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología - GECT I y II - como una infraestructura física, tecnológica y empresarial que busca contribuir a la transformación del conocimiento científico y tecnológico en el departamento de Santander, mediante la generación de un entorno favorable para la creación y atracción de unidades empresariales I + D, proyectos de investigación conjunta Universidad – Empresa – Estado y la creación y establecimiento de unidades I + D y emprendimientos de base tecnológica incubados en la Universidad.
- d. Que la infraestructura a la que se hace referencia en el literal anterior fue construida en el marco del proyecto denominado «*Fortalecimiento de los procesos de transferencia tecnológica en el Parque Tecnológico de Guatiguará*» cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) razón por la cual fue viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR).
- e. Que los proyectos, iniciativas, empresas, unidades de I + D, emprendimientos de base tecnológica y aliados estratégicos que se promuevan e instalen en los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología - GECT I y II - deben responder a los lineamientos y objetivos establecidos por la Universidad Industrial de Santander enmarcados en el espíritu de la misión que orienta la vida institucional y dar cumplimiento a los objetivos del proyecto denominado «*Fortalecimiento de los procesos de transferencia tecnológica en el Parque Tecnológico de Guatiguará*».
- f. Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el acompañamiento de un grupo de profesores y personal de apoyo, generó una propuesta de instrumento o modelo para determinar la forma de ocupación y préstamo de los citados edificios bajo las consideraciones previamente expuestas.
- g. Que el modelo o instrumento al que se hace referencia fue objeto de socialización en sesión del Consejo Académico del día 5 de febrero de 2019 efectuada en la Sede UIS Guatiguará, que contó con la participación de profesores investigadores en el marco de la presentación del portafolio de investigaciones del año 2019; y recientemente, una versión actualizada en la que se incluye el GECT II, fue presentada en sesión del Consejo Académico recibiendo concepto favorable para continuar con el trámite de expedición del Manual de Procedimientos Administrativos para el uso, ocupación y préstamo de espacios de los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología - GECT I y II -.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto y ámbito de aplicación: Expedir el Manual de Procedimientos Administrativos para el uso y préstamo de espacios de los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología - GECT I y II - contenido en los artículos siguientes.



RESOLUCIÓN N° **0635** DE 2021  
Junio 11

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN, DESTINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GECT I Y II

ARTÍCULO 2°. Identificación y ubicación: Los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología - GECT I y II - son una infraestructura física, tecnológica y empresarial que contribuyen a la transformación del conocimiento científico y tecnológico en el departamento de Santander mediante la generación de un entorno favorable para la creación y atracción de unidades de I+D+i empresariales, proyectos de investigación conjunta Universidad – Empresa – Estado y emprendimientos de base tecnológica incubados en la Universidad.

Los Edificios GECT I y II se encuentran ubicados en la Sede UIS Guatiguará, sede en la cual se desarrolla el Parque Tecnológico Guatiguará (en adelante PTG), polo de innovación en el que funcionan diferentes centros y grupos de investigación que trabajan con el sector productivo nacional.

Los Edificios GECT I y II se distribuyen en diferentes espacios que atienden una destinación o uso específico según la descripción general contenida en el presente manual.

ARTÍCULO 3°. Destinación: Las Unidades de I+D+i empresariales, empresas, programas de innovación, proyectos, iniciativas o emprendimientos de base tecnológica o aliados estratégicos de la Universidad que se promuevan e instalen en el GECT I y II deben responder a los lineamientos y objetivos establecidos por la Universidad Industrial de Santander, enmarcados en el espíritu de la misión que orienta la vida institucional y lo aprobado, viabilizado y registrado por el OCAD para la financiación del proyecto denominado «Fortalecimiento de los procesos de transferencia tecnológica en el Parque Tecnológico de Guatiguará».

ARTÍCULO 4°. Administración: Con el propósito de garantizar el uso racional de los recursos y establecer directrices tendientes a la conservación y el mantenimiento adecuado del GECT I y II de la Universidad Industrial de Santander, la administración de los Edificios GECT I y II estará a cargo de la División de Planta Física de la Universidad.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN FÍSICA, USO DE LOS ESPACIOS Y REGLAS GENERALES SOBRE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5°. Distribución Física: Los Edificios GECT I y II se encuentran distribuidos en cinco (5) y siete (7) pisos respectivamente, área de cubiertas, áreas de circulación interna y salas de juntas conforme se describe a continuación en áreas aproximadas en metros cuadrados:

1) GECT I

a. Piso 1: Acceso principal del edificio

Este nivel cuenta con un hall principal de acceso al edificio por el costado suroriental, con una recepción y sala de recibo de visitantes de aproximadamente 72 m<sup>2</sup> desde donde se accede a un ascensor que comunica a los siguientes niveles del edificio.

En el primer piso se ubica una sala de conferencias y un espacio con destinación a proyectos estratégicos.

En este piso se encuentra un servicio de baños con baterías sanitarias para mujeres y para hombres y un baño accesible unisex.

b. Pisos 2, 3, 4 y 5: Espacios para unidades de I+D+i empresariales o aliados estratégicos

A cada nivel se accede principalmente por el ascensor ubicado en el costado oriental. Al ingresar cada piso consta de una sala de recibo con un área aproximada de 30 m<sup>2</sup> y una sala de juntas con un área aproximada de 41 m<sup>2</sup>.

Desde la sala de recibo se accede a un área de circulación con un ancho aproximado de 1.80 m<sup>2</sup> que comunican con los espacios destinados a las unidades empresariales.

En cada nivel se encuentran doce espacios separados con placas de fibrocemento, con frente y puerta de acceso en vidrio templado, dotados con sistema eléctrico, red contraincendios y un compartimento individual para la instalación de condensadoras y ductos para aire acondicionado. Se encuentran distribuidos de manera simétrica separados por el pasillo de circulación, seis espacios hacia el costado norte y seis espacios hacia el costado sur; en los pisos 2, 3 y 4 estos espacios tienen



RESOLUCIÓN N° **0635** DE 2021  
Junio 11

un área aproximada de 55 m<sup>2</sup>. En el piso 5, los doce espacios están conformados por un área cerrada de 48.8 m<sup>2</sup> más un balcón de 6.2 m<sup>2</sup>, para un total de área de 55 m<sup>2</sup>.

Cada piso cuenta hacia el costado occidental con un área o zona de cafetería de 55 m<sup>2</sup> junto a la zona de baños que, con un área aproximada de 29 m<sup>2</sup>, dispone de baterías sanitarias para mujeres, hombres y una unidad accesible. Al finalizar el pasillo de circulación en los costados oriental y occidental el piso tiene una salida dirigida a las escaleras de emergencia.

El área de cada piso incluidas áreas de circulación, espacios comunes, fosos y cuartos técnicos, suma aproximadamente 992 m<sup>2</sup>.

2) GECT II

- a. Piso 1: Acceso principal del edificio y área de contacto social o relacionamiento (networking)  
Este nivel cuenta con un hall principal de acceso al edificio por el costado noroccidental con una recepción y sala de recibo de visitantes de aproximadamente 70 m<sup>2</sup> desde donde se accede a dos ascensores que comunican a los siguientes niveles del edificio.  
En este piso se encuentra un servicio de baños con baterías sanitarias para hombres y mujeres cada una de ellas con un baño accesible.  
Este edificio cuenta en el primer piso con un área para relacionamiento (networking) con tres áreas destinadas para el servicio de cafetería o restaurante, áreas para trabajo compartido en un ambiente social y espacios funcionales para el trabajo en red mediante la conexión social entre las personas.
- b. Piso 2: Circuito de emprendimiento  
Con varios entornos dirigidos al desarrollo de actividades de co-creación e ideación, el piso 2 consta de diez (10) zonas diferentes donde los usuarios pueden acceder a salas de juntas, espacios de trabajo conjunto e individual, salas para realidad virtual, visualización y comprobación. Todas estas se complementan y conforman un circuito que permite a quienes hagan uso de estas zonas desarrollar un ejercicio de ideación, co-creación y elaboración de prototipos.
- c. Pisos: 3, 4 y 5: Espacios para aliados estratégicos o unidades de I+D+i empresariales  
A estos niveles se accede principalmente por los ascensores ubicados en el costado occidental. Al ingresar cada piso consta de una sala de recibo con un área aproximada de 37 m<sup>2</sup> y sala de juntas con un área aproximada de 33 m<sup>2</sup>.  
Desde la sala de recibo se accede a un área de circulación con un ancho aproximado de 1.80 m<sup>2</sup> y un área total aproximada de 58 m<sup>2</sup>.  
En cada nivel se encuentran doce espacios separados con placas de fibrocemento con frente y puerta de acceso en vidrio templado, dotados con sistema eléctrico, red contraincendios y un compartimento individual para la instalación de condensadoras y ductos para aire acondicionado; se encuentran distribuidos de manera simétrica separados por el pasillo de circulación, seis espacios hacia el costado norte y seis espacios hacia el costado sur, con un área aproximada de 55 m<sup>2</sup>.  
Cada piso cuenta, hacia el costado oriental con un área o zona de cafetería y servicios de 56 m<sup>2</sup> junto a la zona de baños que, con un área aproximada de 28 m<sup>2</sup>, dispone de baterías sanitarias para hombres, mujeres y una unidad accesible. Al finalizar el pasillo de circulación, en los costados oriental y occidental, el piso tiene una salida dirigida a las escaleras de emergencia.  
El área de cada piso incluidas áreas de circulación, espacios comunes, fosos y cuartos técnicos, suma aproximadamente 997 m<sup>2</sup>.
- d. Pisos: 6 y 7: Espacios para aliados estratégicos o unidades de I+D+i empresariales  
A estos niveles se accede principalmente por el ascensor ubicado en el costado occidental. Al ingresar cada piso consta de una sala de recibo con un área aproximada de 37 m<sup>2</sup> y sala de juntas con un área aproximada de 33 m<sup>2</sup>.  
Cada piso está dotado con sistema eléctrico, red contraincendios y un compartimento individual para la instalación de condensadoras y ductos para aire acondicionado y un área total aprovechable de 647 m<sup>2</sup> para ser distribuidos en espacios menores.  
El área de cada piso incluidas áreas de circulación, espacios comunes, fosos y cuartos técnicos suma aproximadamente 984 m<sup>2</sup>.  
Hacia el costado oriental consta de un área o zona de cafetería de 56 m<sup>2</sup> junto a la zona de baños que, con un área total aproximada de 28 m<sup>2</sup>, dispone de baterías sanitarias para hombres, mujeres y una unidad accesible. Al finalizar el pasillo de circulación en los costados oriental y occidental el piso tiene una salida dirigida a las escaleras de emergencia.

3) Áreas de circulación interna:



RESOLUCIÓN N° **0635** DE 2021  
Junio 11

Corresponde a áreas de circulación peatonal para acceder a los diferentes espacios de los edificios con la debida iluminación y señalización. El mantenimiento de las áreas de circulación interna y común de los edificios se hará con cargo a los recursos que aporte la Universidad, de los proyectos, iniciativas, empresas de emprendimiento, unidades de I+D, aliados estratégicos, entre otros según los términos y condiciones generales previstos en el presente manual.

4) Salas de uso común:

El GECT I y II cuenta con salas de juntas al servicio de todos los usuarios y visitantes como un lugar de encuentro y reunión. Su uso será de acuerdo a las condiciones que se señalen para este propósito.

**PARÁGRAFO 1.** Adicional a las áreas aquí descritas, estarán al servicio de los usuarios de los Edificios GECT I y II los espacios a los que se hace referencia en este capítulo bajo el título de Servicios Conexos.

**PARÁGRAFO 2.** El mobiliario instalado en los pasillos internos y externos, así como el acceso a redes eléctricas y de comunicaciones podrá ser utilizado por visitantes, participantes de eventos, estudiantes, profesores, usuarios de los edificios y comunidad universitaria en general.

**PARÁGRAFO 3.** Sin perjuicio de las reglas generales sobre funcionamiento y distribución de espacios previstos en el presente artículo, la Universidad según las necesidades o ejecución de proyectos específicos podrá adoptar disposiciones adicionales o complementarias previo concepto del Vicerrector de Investigación y Extensión y autorización del Rector.

**ARTÍCULO 6°.** Uso y destinación: Las áreas descritas en el artículo precedente podrán ser usadas y destinadas para los fines previstos en el artículo 3° del presente manual.

El tiempo de uso dependerá de la actividad a desarrollarse sin que en todo caso sea superior a tres (3) años, renovables.

**ARTÍCULO 7°.** Eventos o actividades que implican uso temporal: Sin perjuicio de la finalidad o destinación prevista en el artículo 3° del presente manual para el uso de espacios, transitoriamente se podrá acceder a un espacio en los Edificios GECT I y II o a las salas comunes para adelantar los siguientes eventos o actividades:

**Eventos Corporativos:** Son los organizados por empresas, proyectos de investigación, unidades de I+D, emprendimientos instalados en la Sede UIS Guatiguará, con el propósito de ejecutar su objeto social o la finalidad para la cual se encuentran organizados. Entre estos, encontramos la siguiente clase de eventos o actividades:

- Seminarios
- Conferencias
- Talleres

En los eventos corporativos no habrá lugar a cobro por el alquiler o préstamo de espacios del GECT I y II o los espacios destinados a la prestación de servicios conexos, sin perjuicio que el organizador deba asumir el valor de vigilancia, servicios públicos, aseo y en general los costos de funcionamiento. Como contraprestación del valor del alquiler o préstamo que no se cobra, el organizador deberá reconocer u otorgar cupos a la Universidad en el evento a desarrollar.

El número de cupos será acordado entre el organizador del evento corporativo y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad, de manera previa a la radicación de la solicitud de préstamo ante la División de Planta Física; los cupos otorgados para la asistencia al evento serán asignados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión entre la comunidad académica de la Universidad.

En todos los casos, el organizador del evento corporativo deberá asumir los costos de funcionamiento en los términos previstos en el presente manual.

**Eventos Institucionales:** Son los organizados por la Universidad a través de las Unidades Académico Administrativas que la integran, así como los proyectos ejecutados por aquéllas en el marco de las actividades misionales de la Institución.



RESOLUCIÓN N° **0635** DE 2021  
Junio 11

PARÁGRAFO 1. En todo caso, previo a la celebración de un evento corporativo previsto en el presente artículo, el interesado deberá suscribir formulario de préstamo de uso o alquiler en el que se obliga a asumir los costos de funcionamiento y los demás gastos requeridos como logística del respectivo evento.

PARÁGRAFO 2. Un espacio se considera reservado cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) La División de Planta Física confirme la disponibilidad del espacio aprobando la solicitud de préstamo.
- 2) El organizador suscriba el formulario de préstamo de uso o alquiler.
- 3) El organizador asuma el valor de la ocupación cuando haya lugar a ello y el valor por concepto de costos de funcionamiento.

ARTÍCULO 8°. Valor del alquiler o préstamo por eventos o actividades: Para determinar la contraprestación de que trata el inciso segundo del artículo 7° del presente manual, el valor de alquiler o préstamo será calculado por la División de Planta Física y expresado en salarios mínimos legales vigentes conforme al estudio que adelante la División de Planta Física, adoptado mediante resolución de Rectoría.

PARÁGRAFO. Los costos de vigilancia, de servicios públicos (energía eléctrica, agua, alcantarillado), de aseo y en general los costos asociados al funcionamiento de los Edificios correspondientes a las áreas comunes y de circulación, serán calculados por la División de Planta Física y expresados en salarios mínimos legales vigentes conforme al estudio que adelante la citada dependencia y serán adoptados mediante resolución de Rectoría. Estos costos serán asumidos por quienes requieran el alquiler o préstamo de un espacio por evento o actividad.

ARTÍCULO 9°. Asignación de áreas privadas: La asignación de espacios para el uso y destinación en los términos previstos en el presente manual se efectuará previa invitación pública que adelante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

La invitación pública deberá contener como mínimo:

- Objeto
- Régimen Contratación UIS
- Presentación Sede UIS Guatiguará
- Requisitos de participación
- Requisitos habilitantes
- Indicadores financieros y económicos
- Remisión al Manual de Procedimientos Administrativos para el uso y préstamo de espacios de los Edificios de Gestión Empresarial de Ciencia y Tecnología – GECT I y II y reglamentación institucional a que haya lugar.
- Contenido del documento a presentar
- Criterios de Evaluación
- Cronograma del proceso

PARÁGRAFO. Excepcionalmente se podrá asignar un espacio para uso por parte de un tercero sin necesidad de invitación pública cuando se reúna alguna de las siguientes condiciones siempre y cuando exista disponibilidad de espacios a asignar:

- Participación de la Universidad en la corporación, asociación, fundación, sociedad o entidad pública como aliado estratégico, socio o miembro.
- Conveniencia institucional de un proyecto consignada en informe suscrito por el jefe de la unidad gestora del proyecto o iniciativa avalado por el Consejo Académico, que cumpla con los requerimientos sobre destinación del espacio aquí descrito o contenido en el convenio que se celebre con el citado propósito cuando hubiere lugar a ello, bajo las reglas contenidas en el Estatuto y Reglamentación para la contratación de bienes y servicios de la Universidad.

De la ocurrencia de alguna de las condiciones aquí expuestas se deberá dejar expresa constancia en los documentos que constituyan la memoria o planeación de la actuación tendiente a la asignación del espacio.



RESOLUCIÓN N° **0635** DE 2021  
Junio 11

ARTÍCULO 10°. Perfeccionamiento y legalización del contrato para el préstamo de uso de los espacios: En todos los casos previo a realizar la entrega material del espacio, se deberá suscribir un contrato en el que el usuario se obligue entre otros, a asumir los costos de funcionamiento, de préstamo de uso y se adhiera a las condiciones contenidas en el presente manual y en los demás documentos, circulares o reglamentos que expida la Universidad para tal propósito.

A quien le sea asignado el préstamo para el uso de un espacio solo podrá acceder físicamente al mismo cuando hubiese perfeccionado el respectivo contrato y presentado para aprobación las garantías que le sean exigidas por la Universidad.

ARTÍCULO 11°. Costos de Funcionamiento: Los costos de vigilancia, de servicios públicos (energía eléctrica, agua, alcantarillado), de aseo y en general los costos asociados al funcionamiento de los Edificios GECT I y II correspondientes a las áreas comunes y de circulación serán calculados por la División de Planta Física y expresados en salarios mínimos legales vigentes conforme al estudio que adelante la citada dependencia y serán adoptados mediante resolución de Rectoría. Estos costos serán asumidos por quienes ocupen los espacios de los Edificios GECT I y II.

ARTÍCULO 12°. Valor del préstamo de uso: El valor del préstamo de uso de espacios será calculado por la División de Planta Física y expresado en salarios mínimos legales vigentes conforme al estudio que adelante la citada dependencia adoptado mediante resolución de Rectoría.

Del valor correspondiente al préstamo de uso de espacios se podrá descontar un porcentaje que para todos los efectos serán considerados como aporte de la Universidad para contribuir a la transformación del conocimiento científico y tecnológico en el Departamento de Santander, así como a los proyectos de ejecución conjunta que se pretendan ejecutar el cual será definido en la convocatoria para el préstamo de uso de área privada. El porcentaje aquí referido se establecerá en los términos de la invitación pública de que trata el artículo 9° de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El aporte de la Universidad en los términos previamente expuestos se realizará en el marco del proyecto denominado «*Fortalecimiento de los procesos de transferencia tecnológica en el Parque Tecnológico de Guatiguará*» y se traduce en cumplimiento de los indicadores y metas propuestas por la Universidad.

PARÁGRAFO 2. En las actividades a desarrollarse, proyectos de investigación que se pretendan ejecutar, el concepto de empresa que se promueva, la unidad o el proyecto de unidad de I+D y el emprendimiento de base tecnológica, se deberá reconocer los créditos a favor de la Universidad Industrial de Santander, el Departamento de Santander y la Nación según se establezca en los convenios o acuerdos que se celebren con la Universidad para su ejecución.

CAPÍTULO III  
SERVICIOS CONEXOS AL USO DEL GECT I Y II

ARTÍCULO 13°. Servicios conexos al uso del GECT I y II: Los usuarios de los Edificios GECT I y II podrán acceder a los servicios que se ofrecen en la Sede UIS Guatiguará conforme al marco tarifario para cada uno de ellos cuando a ello haya lugar.

CAPÍTULO IV  
GLOSARIO

ARTÍCULO 14°. Glosario: Para la aplicación del presente manual se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) Agente del PTG: Se consideran agentes del PTG las unidades del componente de ejecución del sistema de investigación SI-UIS que tengan sede en el campus de Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander esto es: Grupos de Investigación y Centros de Investigación con reconocimiento institucional, así como las unidades para la prestación de servicios tecnológicos tales como los laboratorios.

Asimismo, se consideran agentes del PTG los actores reconocidos del SCNTel que tengan sede en el campus de Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander entre otros:



RESOLUCIÓN N° 0635 DE 2021  
Junio 11

- Grupos de Investigación
- Centros o Institutos de Investigación, dependientes o autónomos
- Centros de Desarrollo Tecnológico, dependientes o autónomos
- Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)
- Empresas Altamente Innovadoras (EAI)
- Unidades de I+D+i empresariales
- Incubadoras de Empresas de Base Tecnológica
- Centros de Innovación y Productividad

Además de los antes mencionados podrán ser agentes del PTG los actores que tengan sede en el campus de Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander cuyo objeto sea el coordinar o asesorar las actividades en materia de competitividad e innovación, espacio para la cooperación público-privada y académica con el fin de promover el desarrollo económico tales como:

- Centros de emprendimiento o innovación
- Aceleradoras empresariales
- Comisiones regionales

- 2) Unidades empresariales de I+D+i: «Son sistemas de gestión de la Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación – I+D+i de la Empresa, que cuentan con estructuras y procesos sistemáticos y organizados de acuerdo con el modelo de gestión de la empresa a la que pertenece. Su misión principal consiste en la realización de actividades, proyectos de investigación (principalmente aplicada), de desarrollo tecnológico o de innovación para la empresa a la que pertenece, con el objetivo de fortalecer sus capacidades tecnológicas, incrementar la productividad y su competitividad” (COLCIENCIAS. Documento de Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 1602).

Se define Unidad de I+D, según ICONTEC NTC 5800 de 2008 (Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i) como «Persona o personas de la organización designadas por la Alta Dirección con dedicación parcial o completa que disponen de los medios necesarios para: procurar la obtención de conocimiento útil para la organización, ejecutar los proyectos de I+D que le sean asignados, desarrollar nuevas tecnologías o mejorar las actuales, aplicar los nuevos desarrollos a los productos, procesos, métodos organizativos y métodos de comercialización».

- 3) Proyecto de ejecución conjunta: Proyectos de ejecución conjunta entre la Universidad Industrial de Santander y una o más empresas del sector productivo los cuales se denominan también proyectos de vinculación Universidad - Empresa.
- 4) Valor de préstamo de uso: Es el valor correspondiente al préstamo de uso de los espacios que sean asignados, calculado por la División de Planta Física de la Universidad expresado en salarios mínimos legales vigentes y adoptado mediante resolución de Rectoría
- 5) Valor costos de funcionamiento: Es el valor que corresponde a los costos de vigilancia, de servicios públicos (energía eléctrica, agua, alcantarillado), de aseo y en general los costos asociados al funcionamiento de los Edificios GECT I y II correspondientes a las áreas comunes y de circulación, calculados por la División de Planta Física y expresados en salarios mínimos legales vigentes conforme al estudio que adelante la citada dependencia y serán adoptados mediante resolución de Rectoría. Estos costos serán asumidos por quienes ocupen los espacios de los Edificios GECT I y II.

## CAPÍTULO V

### VIGENCIA

ARTÍCULO 15°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y será aplicable durante los tres (3) años siguientes a la expedición, sin perjuicio de las modificaciones, aclaraciones, sustituciones o ajustes que haya lugar. Previo al vencimiento de la vigencia aquí señalada, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión junto con la División de Planta Física evaluarán los procedimientos y el general el modelo de



RESOLUCIÓN N° **0635** DE 2021  
Junio 11

administración de espacios regulado en la presente resolución con el propósito de presentar ante el Consejo Superior una iniciativa de reglamento de funcionamiento del Parque Tecnológico de Guatiguará como proyecto urbanístico, tecnológico y empresarial y polo de innovación en el que confluyen diferentes actores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días de junio de 2021.

HERNÁN FORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,